|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **Solicitud de jubilación ordinaria** |   Resistencia,.……….de ……………………………… de 20………….  Al Directorio del  Sistema Previsional del  Consejo de Ciencias Económicas  C. Pellegrini 212  Resistencia – Chaco  El que suscribe**,** Cr./Cra./Lic,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ matrícula Nº \_\_\_\_\_\_ del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, nacido el \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_19\_\_\_\_\_\_\_, titular del DNI-LE-L.C. Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_tiene el agrado de dirigirse a ese Directorio con el objeto de solicitar se le otorguen los beneficios de la Jubilación ordinaria previstos en el Capítulo VII, artículos 34 al 37 inclusive de la Ley 786-H (Ex\_3978 y sus modificatorias).  Solicito se determine el haber jubilatorio mensual de acuerdo con:  El Art 36(\*) de la ley. Prorratear el fondo de capitalización por los periodos que se estima de sobrevida, 144 periodos o los que resten hasta que cumpla los 77 años para acceder al fondo previsto por el artículo 37(\*\*), última parte, de la Ley.  En caso de deceso y a efectos de cumplimentar lo previsto por el artículo 39 de la Ley solicito se consideren:   1. Beneficiarios del subsidio por fallecimiento a:  |  |  |  | | --- | --- | --- | | DNI Nº | APELLIDO Y NOMBRE | PARENTESCO | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  | |  |  |  |  1. El saldo restante de mi cuenta de capitalización individual, en la cuenta judicial oportunamente abierta por el Administrador de la sucesión a fin de que el Juez pueda efectuar el proceso de partición y adjudicación, conforme corresponda a derecho. 2. Seguro de vida, firmar el formulario provisto a tal efecto. <https://cpcech.org.ar/?seccion=sipres&sub=fondo-especial-por-fallecimiento>   Asimismo, autorizo al Directorio a que previo a la determinación del haber jubilatorio se deduzca de mi cuenta de capitalización individual los gastos impagos, debidamente actualizados, originados en la falta de ingreso de aportes durante los años no prescriptos.  Por otra parte, autorizo al Directorio a que se me descuente de mí haber jubilatorio:  Marcar lo que corresponda:  El Aporte mensual correspondiente a la Categoría A, según lo establecido en al artículo 35(\*\*\*) de la Ley 786-H (Ex3978 y sus modificatorias) que me corresponde pagar una vez obtenida la misma.  Los aportes correspondientes a servicios sociales al no continuar con el ejercicio de la profesión.  No siendo otro el motivo, en la seguridad que brindará favorable resolución, saludo al Directorio atentamente.  Firma:……………………………………………………. Aclaración:………………………………………………. E-mail:……………..…………………………………….. T.E…………………..…………………………………….  **(\*)** El haber jubilatorio, se determinará teniendo como base de cálculo la cuenta de capitalización individual, al momento de cumplirlos 65 años, estimado doce (12) años de sobrevida (144 periodos). Si el afiliado optare por acceder al beneficio con posterioridad a esa edad (65 años), el haber se determinará al momento de la opción dividiendo el fondo de capitalización por el período que resta hasta cumplir los 77 años.  (\*\*)El fondo compensador, es a los efectos de afrontar los pagos del haber jubilatorio cuando exista supervivencia del beneficiario, a la sobrevida estimada (mayor a 77 años). En el supuesto de supervivencia al período de sobrevida estimado, el haber jubilatorio consistirá en una suma equivalente a la que percibió o debió percibir al momento de cumplir los 65 años, el que será ajustado de acuerdo con el rendimiento que obtenga anualmente el fondo a partir de dicha fecha. Dicho haber será solventado con el fondo compensador.  **(\*\*\***) El afiliado que se encuentre en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, y decida continuar con el ejercicio de la profesión en forma independiente, deberá obligatoriamente, seguir efectuando el aporte mensual al sistema; en la Categoría General, Tipo A. Dicho aporte, en la parte correspondiente al fondo de capitalización, servirá para mejorar su haber previsional. |